

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que la parte interesada aporto al proceso dentro del término de ley, el pago de los valores requeridos para la aprobación del remate.

Toro Valle, 28 de octubre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 201

PROCESO: EJECUTIVO con Disposiciones
Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO RESTREPO BEDOYA

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- **2018-00093-00**

Toro Valle, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Se encuentra a Despacho para aprobar o improbar el remate efectuado el 20 de octubre de 2020, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

II. CONSIDERACIONES:

El día 20 de octubre de 2020, a las 10 a.m., se llevó a cabo diligencia de remate del bien inmueble materia de subasta identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-25525, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), adjudicado al señor **WILMER VELEZ JIMÉNEZ**, con C.C. No. 94.227.419, expedida en Zarzal Valle.

Para la aprobación respectiva del remate, es menester acatar lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, por su parte el artículo 453 ibídem, establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar el recibo de pago del 5% del impuesto del mismo, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la diligencia a órdenes del Juzgado, requisitos que se realizaron dentro del término establecido.

De la revisión de la documentación aportada por el señor WILMER VELEZ JIMENEZ, en su calidad de rematante, se observa:

Recibo de consignación del excedente del remate	\$24.000.000,00
Recibo de pago del 5% del impuesto de remate	\$ 2.8000.000,00
Recibo de pago de impuesto predial	\$ 844.068,00

Así las cosas, se aprobará la diligencia de remate y se dispondrá el reintegro de la suma de dinero consignada por concepto de pago de impuesto predial del bien inmueble objeto de remate identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-25525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle), al rematante señor **WILMER VELEZ JIMÉNEZ**, con C.C. No. 94.227.419, expedida en Zarzal Valle, mayor de edad y vecino de Toro Valle, conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso.

Siendo consecuente con lo anterior, se ordenará el fraccionamiento del Título Judicial No. 469740000021024, con fecha de constitución 23 de octubre de 2020, por valor de \$24.000.000, ordenándose el reintegro de la suma de dinero consignada por concepto de pago de impuesto predial del inmueble objeto de remate, al señor Wilmer Vélez Jiménez, y las sumas de dinero restantes más los depósitos de los títulos judiciales que reposan en el Despacho, para abonar al saldo de la obligación, se entregaran a la parte ejecutante.

En relación al reembolso de la deuda adquirida con la empresa Gases de Occidente por concepto de crédito brilla por valor de \$810.522, no se tendrá en cuenta, toda vez que, no se vislumbra recibo de pago por dicho valor, e igualmente no es una deuda por concepto de servicios públicos, se observa es el crédito de un colchón y muebles.

Teniendo en cuenta que el valor del crédito y las costas equivalen a **\$96.244.735,40**, y el bien fue adjudicado por el valor de **\$56.000.000**, queda un saldo insoluto de la deuda por valor de **\$40.244.735.40**, por lo tanto, dicho asunto se convierte en proceso EJECUTIVO, donde la parte demandante podrá perseguir otros bienes del ejecutado.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la **diligencia de remate**, llevada a cabo el 20 de octubre de 2020, del bien inmueble adjudicado al señor **WILMER VELEZ JIMÉNEZ**, con C.C. No. 94.227.419, expedida en Zarzal Valle, mayor de edad y vecino de Toro Valle, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES M/Cte. (**\$56.000.000**), sobre **Una casa de habitación**, junto con su correspondiente lote de terreno, ubicada en la carrera 5 No. 11-24, del área urbana del municipio de Toro (Valle del Cauca), con todas sus mejoras y anexidades, con un área superficial de 102.64 M2, Código Catastral con todas sus mejoras y anexidades, alinderado según consta en el último título de adquisición: Por el ORIENTE, con predio de María Graciela Muñoz. Por el OCCIDENTE, con predio de Mariana Molina de Restrepo. Por el NORTE, con la carrera quinta. Por el SUR, con predio de Gonzalo Valencia. Con ficha catastral actual No. 01.00.0052.0002.000, se identifica con **matrícula inmobiliaria No. 380-25525**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, **Tradición:** Adquirió la parte vendedora el inmueble antes descrito: Unos derechos por compra hecha a la señora Gloria Patricia Castro García, según consta en la escritura pública No. 75 del 11 de abril de 2006, otorgada en la Notaría Única del Circulo del Toro Valle, y el otro derecho por compra hecha a la señora María Yamileth Ocampo Castro, según consta en la escritura pública No. 843 del 23 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaria Única del Circulo de La unión Valle. Posteriormente se canceló usufructo según consta en la escritura pública No. 266 del 16 de abril de 2010, otorgada en la Notaría Única del Circulo de La Unión Valle, todas registradas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos antes nombrada, el demandante hace postura por valor equivalente a \$56.000.000, y consigno el valor \$32.000.000, equivalente al 40% del avaluó dado al inmueble equivalente a \$55.867.595.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento del embargo y secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad del demandado OSCAR EDUARDO RESTREPO BEDOYA, con C.C. 1115421727, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-25525, inscrito en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado mediante oficio No. C-837 del 06-07-2018. Para lo cual se libraré el correspondiente oficio a dicha entidad.

TERCERO: ORDÉNASE el levantamiento del gravamen hipotecario contenido en la escritura Pública No. 1005 del 29-03-2017, emanada de la Notaría Segunda de Cartago Valle, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Roldanillo Valle, el 31-03-2017, en la anotación No. 13, bajo el folio de matrícula No. 380-25525 Líbrese oficio a la notaria en mención.

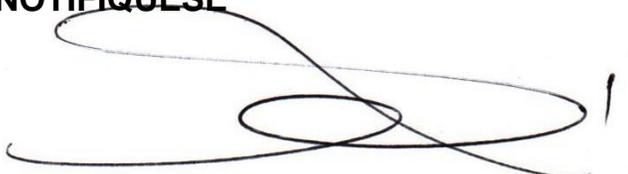
CUARTO: ORDENASE el levantamiento del secuestro realizado en el proceso. Al efecto notifíquesele al doctor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, secuestre dentro del presente asunto, que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega inmediata del inmueble secuestrado, al adjudicatario señor **WILMER VELEZ JIMÉNEZ**, con C.C. No. 94.227.419, expedida en Zarzal Valle, y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes. Notifíquese personal este auto.

QUINTO. INSCRIBASE la diligencia de remate, y la providencia donde se aprueba la adjudicación en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Roldanillo Valle, para lo cual se expedirán las correspondientes copias. Una vez registradas se protocolizarán en la notaría correspondiente al lugar donde se tramitó el proceso para luego ser agregadas al expediente.

SEXTO. ORDENASE el reintegro de la suma de dinero consignada por concepto de pago de impuesto predial del inmueble objeto de remate, al señor Wilmer Vélez Jiménez, y las sumas de dinero restantes, más los depósitos de los títulos judiciales que reposan en el Despacho, para abonar al saldo de la obligación, se entregaran a la parte ejecutante.

SEPTIMO. QUEDA un saldo insoluto de la deuda por valor de **\$40.244.735.40**, pasando a ser un proceso EJECUTIVO, donde la parte demandante podrá perseguir otros bienes del ejecutado.

NOTIFIQUESE

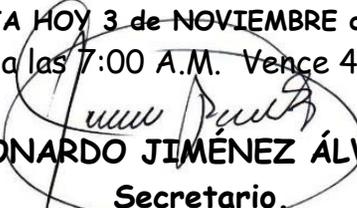


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 77

SE FIJA HOY 3 de NOVIEMBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

